

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 114

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, A SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA O AL REPRESENTANTE QUE ÉL DESIGNE, A DONAR TRES (3) VEHÍCULOS DE MOTOR AL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto *El Municipio de Las Piedras se ha acercado a la Administración del Municipio de Guaynabo con el propósito de solicitar vehículos municipales, los cuales se encuentran sin utilidad por requerir reparaciones muy costosas. Los mismos pueden ser utilizados para ofrecer servicios a los ciudadanos de dicho municipio.*

Por Cuanto *El Municipio de Las Piedras no cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra de dichos vehículos.*

Por Cuanto *El Municipio de Guaynabo desea cooperar con el Municipio de Las Piedras cediéndole, a tono con las disposiciones del artículo 9.005 de la Ley Número 81 de 1991, los siguientes vehículos;*

- 1. Módulo # 404, Marca Dodge, año 1995, tablilla GM-0757, serie número 2B5WB35Y79K549676*
- 2. Módulo # 539, Marca International, año 1995, tablilla GM-9855, serie número 1H1VVACL4SH595870*
- 3. Módulo # 929, Marca Kubota año 2003, tablilla N/A, serie número 50763*

POR TANTO **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 6 DE MARZO DE 2013.**

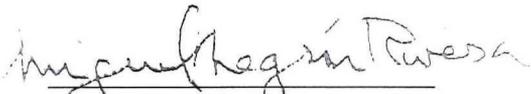
Sección 1ra. *Autorizar al Alcalde, como por la presente se autoriza, o a la persona que éste designare, a ceder en nombre del Municipio Autónomo de Guaynabo, aquellos vehículos arriba descritos y que a continuación se detallan:*

- 1. Módulo # 404, Marca Dodge, año 1995, tablilla GM-0757, serie número 2B5WB35Y79K549676*
- 2. Módulo # 539, Marca International, año 1995, tablilla GM-9855, serie número 1H1VVACL4SH595870*
- 3. Módulo # 929, Marca Kubota año 2003, tablilla N/A, serie número 50763*

Sección 2da. *Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 3ra.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que para los fines aquí esbozados aplique, así como al Municipio de Las Piedras.



Presidente



Secretaria

Aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de marzo de 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 114, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 6 de marzo de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Omar Llopiz Burgos

Lilliana Vega González
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez
Nicole M. Martínez Martínez
Luis A. Rodríguez Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca
Angel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de marzo de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 de del mes de marzo de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal